

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-jul-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1246
Proceso: Sucesión
Solicitante: German Valencia Parra
Causante: Giovanni Sardi Dorronsoro
Radicación: 765204003005-2020-00290-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que, previa notificación en debida forma de la existencia de este proceso compareció a estas diligencias el requerido señor Humberto Sardi Dorronsoro por intermedio de apoderado judicial, quien en el memorial poder señala que acepta la herencia con beneficio de inventario, por tanto, se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente del auto de apertura de sucesión.

Ahora bien, señala el requerido que acepta la herencia del *de cuius* con beneficio de inventario, sin embargo, en el plenario no obra prueba de su parentesco con el mismo, por ende, se le conferirá el término de que trata el artículo 492 del Código General del Proceso, a partir de su notificación, para que acredite el mismo y una vez realizado ello y verificada su calidad de asignatario, se decidirá sobre su declaración de aceptación de la herencia.

De otra parte, observa el Juzgado que el apoderado del extremo activo no ha cumplido con lo ordenado por esta instancia, mediante Auto 537 del 25 de marzo de 2021, en el cual se le requirió para que notificara en debida forma a los requeridos, lo cual no ha demostrado hacer, así como tampoco demostró remitir a la DIAN la información solicitada, limitándose a enviarla al Juzgado cuando en el numeral tercero de dicho proveído se le ordenó remitirle a dicha entidad la misma, por tanto, habrá de requerirse al mandatario para que proceda de conformidad, ya que ello es necesario para la continuidad del proceso.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JORGE HUMBERTO ARROYAVE DORADO identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.234.267 y Tarjeta Profesional N° 1083770 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderado judicial del señor HUMBERTO SARDI DORRONSORO, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor HUMBERTO SARDI DORRONSORO el día en que se notifique la presente providencia en donde se reconoce personería a su apoderado judicial, de conformidad con el art. 301 inciso 2° del C.G.P.

A partir del día siguiente a la notificación por estado, conforme lo regulado por el art. 91 C.G.P., contará con tres (3) días para el retiro de las copias de la solicitud de sucesión, sus anexos y el Auto de apertura de sucesión, vencidos los cuales empezará a contar el término de **veinte (20) días**, prorrogable por otro igual, para que **acredite su parentesco con el causante** Giovanni Sardi Dorronsoro, y una vez se verifique su calidad de asignatario, se procederá a estudiar su declaración de aceptación de la herencia con beneficio de inventario realizada en el memorial poder allegado.

Para que el señor HUMBERTO SARDI DORRONSORO tenga acceso a los mencionados folios, se procederá por secretaría a remitirle copia tales documentos al correo electrónico de su apoderado judicial jharroyaved@hotmail.com, a quien se le solicita informe el correo electrónico de su representado.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que, de cumplimiento a lo ordenado por esta instancia, mediante Auto 537 del 25 de marzo de 2021, en el cual se le requirió para que notificara en debida forma a los requeridos en el Auto de apertura, en esta oportunidad con excepción del ya notificado señor HUMBERTO SARDI DORRONSORO; así como también para que remitiera a la DIAN la información requerida por dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c167658e3a8b3003256071f6078a20cb2a214528a3bcf14a6416a5debb2417**

Documento generado en 23/07/2021 03:18:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>